

calidad de responsables civiles directos, y doña Marlene Margarita Block, como responsable civil subsidiaria, y constando como fallo: Que debo condenar y condeno a don Eduardo Orive Rodríguez y a don Valentín Sainz Diez como autores criminalmente responsables de una falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños a la pena de quince días multa a razón de una cuota diaria de 3.000 pesetas, respectivamente, o, en su caso, a la responsabilidad personal subsidiaria, para caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos días de multa, que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana en establecimiento penitenciario y al abono de las costas causadas, debiendo indemnizar el primero a doña María Ávila Felipe y doña Nieves Real Pulido en la cantidad de 568.409 pesetas a cada una de ellas en concepto de daños personales y a don Francisco Fernández Gómez en la cantidad en que se valoren los daños materiales ocasionados al mismo en trámite de ejecución de sentencia conforme a las bases establecidas en el fundamento jurídico sexto de esta resolución y debiendo indemnizar el segundo de ellos a doña María Luz Martín Tomé en la cantidad de 4.666.058 pesetas en concepto de indemnización de daños personales y materiales, cantidades todas ellas que devengarán el 20 por 100 de interés desde la fecha del siniestro (9 de abril de 1998) hasta el completo abono de las mismas, declarando como responsable civil directo a la entidad aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, y que debo absolver y absuelvo a don Richard Adrian Boyle de la falta de imprudencia simple con resultado de lesiones que se le imputa, así como a la entidad Reale y a doña Marlene Margarita Block Gorhu de la imputación que se le efectúa como responsables directos y subsidiarios, respectivamente, por los daños objeto de estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la excelentísima Audiencia Provincial en el mismo día de su notificación o en los cinco días siguientes, mediante escrito que deberá formalizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta sentencia, cuyo testimonio se llevará a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste, cumpliendo lo acordado y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma a don Richard Adrian Boyle Grant y doña Marlene Margarita Block Gorhu, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Illescas a 12 de noviembre de 2001.—El Secretario judicial.—8.874.

## VALENCIA

### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de Valencia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 515/96, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Carlos Francisco Diaz Marco, contra don Manuel Patrao Jansonet y doña Francisca Gavidia Gimeno, en reclamación de 638.809 pesetas para el principal, más 300.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del bien que al final se describe.

Para la celebración de la primera subasta, se señala el día 8 de mayo de 2002, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Valencia, calle Del Justicia, número 2, undécima planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta del bien que al final se describe es el siguiente:

Derechos que ostenta doña Francisca Gavidia Gimeno sobre la vivienda sita en Valencia, avenida Baleares, 129, segunda, grupo V-13 «Salas Pombo».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia 6, al tomo 1.689, libro 268, folio 133, finca registral número 29.816.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera.—Que todos los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», urbana Colón, número de cuenta 4553, el 40 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Cuarta.—Desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acreditando haber depositado en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal 5941, número de cuenta 4553, el 40 por 100 del tipo de la subasta.

Quinta.—Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, de los bienes que se sacan a pública subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por las personas que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como titulación bastante, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Todas las cargas y gravámenes anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante quedan subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones de los mismos.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y en prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, en el mismo lugar, el día 5 de junio de 2002, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar el 40 por 100 del mencionado tipo, rigiendo para esta segunda subasta las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, anteriormente expuestas.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que las anteriores y el día 3 de julio de 2002, a las doce horas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma consignar el 40 por 100, como mínimo, del tipo que sirvió para la segunda subasta, rigiendo para esta tercera las condiciones que sirvieron para la segunda subasta.

Para el caso de que las subastas no pudieren celebrarse en los días señalados anteriormente, por causa de fuerza mayor, ésta se celebrará en el siguiente día hábil en que haya cesado la causa de fuerza mayor que impedía su celebración, en el mismo lugar y hora.

En el caso de que los demandados hubieran abandonado el domicilio fijado, se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación de dichos señalamientos a los demandados.

### Bien objeto de subasta

Derechos que ostenta doña Francisca Gavidia Gimeno sobre la vivienda sita en Valencia, avenida Baleares, número 129, segunda, grupo V-13 «Salas Pombo». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia 6, al tomo 1.689, libro 268, folio 133, finca registral número 29.816.

Valorada en siete millones cuatrocientos diez mil pesetas (7.410.000 pesetas), equivalente a cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco euros (44.535 euros).

Valencia, 6 de febrero de 2002.—El Secretario.—8.873.

## VÉLEZ-MÁLAGA

### Edicto

### Cédula de notificación

En autos de juicio cambiario 241/01 sobre suscripción de pagarés, seguido a instancia de «Saneamientos Axarquía, Sociedad Limitada», contra «Centro Internacional Torrox-Costa, Sociedad Anónima», «Construcciones Rodríguez Castan, Sociedad Limitada», «Credicon, Sociedad Limitada» y «Fontanería Bueno, Sociedad Limitada», se ha acompañado denuncia del tenor literal siguiente:

Ministerio del Interior.  
Dirección General de la Policía.  
Comisaría Local Vélez Málaga.  
Instructor: 66033.  
Secretario: —.  
Atestado número: 3804.

En Vélez-Málaga, siendo las once horas treinta y dos minutos del día 25 de agosto del año 2001, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

Comparece: En calidad de denunciante, quien mediante DNI número 24897879, acredita ser Rafael Galán Esgañó, país de nacionalidad España, varón, nacido en Melilla, el día 21 de agosto de 1961, hijo de Antonio y Francisca, con domicilio en calle Guadiaro número 12, 5.º, B, 5, de Málaga, teléfono 952 508 453, y:

Manifiesta: Que denuncia el robo, ocurrido entre las veinte cuarenta y cinco horas, del día 24 de agosto de 2001, y las ocho treinta horas, del día 25 de agosto de 2001, en establecimiento comercial, en polígono de «La Pañoleta», número 21, «Saneamiento Axarquía, Sociedad Limitada», calle Higueral, 21, de Vélez-Málaga (Málaga).

Que comparece en calidad de comercial de la empresa reseñada.

Que en el intervalo de tiempo referido, y en el mencionado lugar, persona/s desconocida/s, aprovechándose de la ausencia de personal en el establecimiento, penetraron al mismo a través de un orificio practicado en el techo de la nave.

Que la empresa consta de tres naves, intercomunicadas, teniendo a su espalda otras naves y en su costado derecho, vista la fachada principal desde el exterior, está la calle Higueral.

Que de las tres naves, la del centro, es la que ha sido empleada para acceder al interior, siendo practicado el orificio arrancado y cortando un trozo del tejado de chapa, situado al fondo a la izquierda.

Que se ha tenido que operar en el mismo área por donde se ha descendido, puesto que no se han activado los mecanismos de alarma.

Que no hay nada revuelto en dicho lugar, con la salvedad del lugar de donde falta lo sustraído, que es una estantería donde se encontraba camuflado, ya que no se guardan las cosas de valor en la caja de seguridad por que la emplean como cebo en caso de que les entren para robar.

Que asimismo, quere hacer constar que el acceso al tejado de las naves se puede realizar con mucha facilidad desde el lateral de la calle del Higueral.

### Relación de objetos sustraídos

Una caja de cartón de unos 30 x 30 centímetros, contenido en su interior otra más pequeña, que a su vez, en el interior tenía una bolsita de plástico de color blanca donde se disimulaba:

Letras por valor de 9.731.969.  
Pagarés y cheques por valor de 27.400.292.  
Recibos por valor de 5.057.588.

Y dinero en efectivo unos ocho millones de pesetas (8.000.000).

Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. Conste y certifique.

### Letras de cambio sustraídas

Número 0 a 1810894.

Librador: «Covalmon, S. C. A.».

Librador: «Fontanería Logística, Sociedad Limitada».